

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019 -2011/JNAC/RENIEC

Lima, 13 ENE. 2011

### VISTO:

El Informe N° 301-2010/GOR/RENIEC (30DIC2010) de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 058-2011/GAJ/RENIEC (11ENE2011) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, con Resolución Jefatural N° 763-2010/JNAC/RENIEC (31AGO2010) se abrieron nuevas agencias para la atención exclusiva de trámites de DNI para menores de 0 a 14 años, siendo éstas, entre otras las siguientes:

- 
- José Leonardo Ortiz, ubicada en la Calle Cacique Cinto N° 317, Urb. Latina, Distrito José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
  - Arequipa II, ubicada en Urb. Magisterial F-4 Umacollo, del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.
  - Castilla, ubicada en Av. Tacna N° 303, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura.



Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, señala que la Jefatura Nacional queda autorizada para establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros Civiles, pudiendo como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme lo refiere la Octava Disposición Final del Reglamento de Inscripciones aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;



Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC ha venido emitiendo diversas resoluciones jefaturales por las cuales se han incorporado progresivamente las oficinas registrales de diversas municipalidades distritales, para lo cual resulta necesario adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos que la gestión administrativa de los procedimientos registrales se efectúe conforme a ley;



Que, el Artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que, los Artículos 11°, 13° y 81° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación, supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral y

se constituyen como un órgano de línea y como una primera instancia administrativa ante la interposición de recursos impugnativos;

Que, la Gerencia de Operaciones Registrales, mediante los documentos de visto solicita se eleve a nivel de Oficina Registral la agencia de José Leonardo Ortiz y se autorice la atención de trámites del DNI de mayores, constancias del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emisión de copias certificadas de hechos vitales en las agencias de Castilla y Arequipa II;

Que, se hace necesario difundir la presente, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), el Sub Jefe Nacional ejerce en forma transitoria la representación legal del RENIEC, así como la Jefatura Nacional, entre otros, cuando no se haya nombrado al nuevo titular por parte del Consejo Nacional de la Magistratura y hasta que se produzca el nombramiento correspondiente, disposición acorde con lo establecido en el numeral 73.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Cámbiase la denominación de agencia José Leonardo Ortiz, ubicada en la Calle Cacique Cinto N° 317, Urb. Latina, Distrito José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por oficina registral.

**Artículo Segundo.**- Autorizar la atención de trámites del DNI de mayores, constancias del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emisión de copias certificadas de hechos vitales en las agencias de Arequipa II, ubicada en Urb. Magisterial F-4 Umacollo, del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa y, Castilla, ubicada en Av. Tacna N° 303, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



Mag. MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe Nacional (i)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

MCE/RDT/lcr